

**Facultad de Derecho
y Ciencias Sociales y Políticas
UNNE**

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas

2022

Corrientes - Argentina





Dirección General

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación

Dra. Lorena Gallardo
Esp. Martín M. Chalup

Asistentes – Colaboradores

Lic. Agustina M. Bergadá
Abg. M. Benjamin Gamarra,
Mg. María Belén Mattos Castañeda
Abg. Lucía M. Sbardella

Fotografías

Nicolás Gómez

Edición

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 · C.P. 3400
Corrientes · Argentina

Comisión Evaluadora

Dr. Agustín Carlevaro
Dr. Daniel Denmon
Esp. Elena Di Nubila
Dr. Hernan Grbavac
Dra. Lorena Gallardo
Abg. M. Benjamin Gamarra
Dr. Mauricio Goldfarb

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.
CDD 340.07

USO RESPONSABLE DE LOS AGROQUÍMICOS DESDE EL CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA

Bordas, Cecilia I.

ceceinbor72@gmail.com

RESUMEN

La toxicidad de un agroquímico es su capacidad de producir alteraciones a la salud y su clasificación se realiza en función de sus efectos agudos. Para indicar la toxicidad aguda de una sustancia se utilizan los valores de la Dosis Letal 50 (DL50 Oral o Dermal), o Concentración Letal 50 (CL50 Inhalatoria). La DL50 es la cantidad de sustancia que provoca la muerte del 50% (la mitad) de un grupo de animales de prueba, y es una forma de medir el envenenamiento potencial a corto plazo (toxicidad aguda) de una sustancia. Generalmente se expresa en mg de sustancia tóxica por kg de peso del animal (mg/kg). De esta forma, puede extrapolarse a los seres humanos (Pacheco, 2015).

PALABRAS CLAVE

Calidad agroalimentaria, producción sustentable, responsabilidad

INTRODUCCIÓN

Los agroquímicos son necesarios en la actualidad para la producción agraria. Su aparición se debe a una necesidad natural de combatir las plagas y enfermedades que afectan a los vegetales y animales, con repercusión en la rentabilidad de la producción agraria.

Son productos de alto impacto negativo en el ambiente, los recursos naturales y la vida tanto humana, como vegetal y animal.

Pueden gestionarse una normativa unificada por regiones que aporten al marco regulatorio interjurisdiccional. Siendo el derecho agrario de características regionales

Si bien existen normas locales aisladas, existen normas vinculadas, aunque no directamente con los agroquímicos que ofrecen soluciones.

Se proponen dos alternativas una ley de presupuestos mínimos ambiental sobre uso responsable de agroquímicos en la actividad agraria o una normativa unificada por región a partir de la firma de convenios entre las provincias de Corrientes, Misiones, Formosa y Chaco.

La dispersión de normas sobre el uso de agroquímicos en la región del NEA dificulta la aplicación armónica y coordinada de la legislación en protección del ambiente.

Un marco normativo armónico, solidario y cooperativo que regule el uso de agroquímicos en la región del NEA, que prevea controles eficientes permitiría mantener la productividad del suelo y reduciría los efectos nocivos para el ambiente y la vida animal, vegetal y humana.

MÉTODOS

El método a utilizar es el cualitativo, descriptivo e interpretativo, de tipo bibliográfico documental. A partir de la lectura y análisis de textos bibliográficos de Derecho Ambiental y Derecho Agrario. Revistas. Documentos, normativa vigente, partiendo de una lectura lineal y otra transversal a fin de lograr enmarcar el estado del arte sobre la utilización de agroquímicos en la producción agraria, la normativa actual y los conflictos que plantea tanto el hecho técnico como fuente no formal y la dispersión normativa fundamentada en una mala interpretación del federalismo y las distintas competencias en el noreste argentino.

Utilizando una matriz de Excel para la recopilación de bibliografía y datos.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Internacionalmente existen criterios de clasificación toxicológica de agroquímicos establecidos por la OMS a partir del Programa Internacional sobre Seguridad de Químicos (Pina, 2012)

El carácter común de los recursos naturales, estudiado por autores como ser: Guillermo Cano; Eduardo Pigretti, entre otros. La implicancia jurídica en la regulación de todo lo que repercute en la naturaleza como

los ciclos, la interdependencia, la entropía deben partir de una visión holística de lo agroambiental. La concepción del federalismo con la distribución de competencias delegadas, no delegadas y concurrentes. El art. 41 de la Constitución Nacional atribuye a la Nación la facultad de dictar leyes de presupuestos mínimos ambientales y a las provincias las necesarias para complementarlas, facultad que ha recogido el art. 241 del nuevo Código Civil y Comercial (CCC) unificado, estableciendo que “cualquiera sea la jurisdicción en que se ejerzan los derechos, debe respetarse la normativa sobre presupuestos mínimos que resulte aplicable”. Asimismo, este código unificado resalta la función de prevención, que se establece articulada como deber de prevención. En el artículo 1708, y en la Sección 2ª del Capítulo I, del Título V del CCC, que comprende los artículos 1710 a 1715. La función preventiva tiene dos subfunciones: 1) la función preventiva típica; y 2) la función preventiva de agravamiento. En la primera, el objetivo es la prevención absoluta de la ocurrencia del daño. En la segunda, la función preventiva recae sobre el agravamiento de un daño ya acaecido. Ambas funciones se conjugan en las cuatro facetas contempladas en el artículo 1710, que comprende: La evitación, la mitigación; la omisión de agravamiento.

Asimismo, se prevé la acción preventiva pura y una de continuación y una de agravamiento.

No existe en la materia de utilización una ley de presupuestos mínimos. En consecuencia, es aplicable la normativa provincial, que se ha visto respaldada por lo dispuesto por el art. 240 del CCC, que al referirse a los bienes con relación a los derechos de incidencia colectiva. Este artículo innovador del Código Civil y Comercial, establece que su ejercicio “debe conformarse a las normas del derecho administrativo nacional y local dictadas en el interés público...”.

Los artículos 121; 124 y concordantes de la Constitución Nacional y demás normativas ambientales como ser las leyes de presupuestos mínimos, Ley General del Ambiente N°25.675, Ley N°27.279 de Gestión de Envases Vacíos de Fitosanitarios que avanzan sobre el cumplimiento de artículos constitucionales mencionados, dificultan en la práctica la normativización del uso de los agroquímicos en la actividad agraria.

La dificultad radica en la dispersión normativa, y la distribución de competencias locales. Acompañado ello del desconocimiento de las mismas por parte de los actores vinculados al uso y aplicación de agroquímicos, potencian su peligrosidad.

Destacando que los actores vinculados al uso, aplicación y demás actividades relacionadas con los agroquímicos no son conocedores del Derecho, solo poseen conocimiento en cuestiones técnicas prácticas relacionadas con otras áreas del conocimiento como ser, la ingeniería agronómica, forestal, veterinaria, técnicos agropecuarios, y los mismos productores.

Lo que en derecho agrario se da en llamar “el hecho técnico del Derecho Agrario”, como lo menciona Carroza, Antonio. El autor italiano identifica dos tipos de hechos como punto de partida para la conformación de la especialidad del Derecho Agrario; 1) el hecho político y 2) el hecho técnico.

Por ello la materia jurídica agraria presenta caracteres de complejidad debido a la influencia del tecnicismo propio de la materia, vinculadas a otras disciplinas ajenas al Derecho. Lo que implica una modernización en el ejercicio de la agricultura.

Al abordar el tema se observa una tensión entre ambiente y desarrollo frente a la necesidad de encontrar un equilibrio necesario en su tratamiento para asegurar la sustentabilidad de la explotación agropecuaria.

La agrobiotecnología contemporánea ha ensanchado enormemente la actividad agraria, base fáctica pre normativa del Derecho Agrario, mientras que la regulación jurídica de esta cuestión, que podemos englobar dentro de lo que se conoce como agro bioseguridad, le ha puesto límites, básicamente a partir de la aplicación jurisprudencial del principio de precaución.

Se observa claramente en esta cuestión la importancia del hecho técnico (en esta cuestión tecno-científica) y del hecho político que destacaba Carroza como fuentes meta jurídica de nuestra disciplina. (Facciano, Luis A.; Diedrich, Marlene 2015.)

Si bien existen normas locales aisladas, existen normas vinculadas, aunque no directamente con los agroquímicos que ofrecen soluciones.

Un marco normativo armónico, solidario y cooperativo que regule el uso de agroquímicos en la región del NEA, que prevea controles eficientes permitiría mantener la productividad del suelo y reduciría los efectos nocivos para el ambiente y la vida animal, vegetal y humana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Pacheco, D. (2015). “Efectos ambientales Terminología de los efectos ambientales de los elementos y compuestos químicos. Consultado en /www.lenntech.es mayo 2022. Pacheco.

Pina, J. (2012). *Clasificación Toxicológica y Etiquetado de Productos Fitosanitarios*. Criterios Regulatorios Locales e Internacionales. (2012). Serie de Informes Especiales ILSI Argentina, Vol III. www.ilsa.org.ar

Cano, G. (1985). La política minera. *Ambiente y recursos naturales*, II, 2, abril-junio 1985, pp.6-1.

Pigretti, E. (1971). *Derecho de los Recursos Naturales*. La Ley, 1971. 614 p. 1. 349.41, (82).

Facciano, L., Diedrich, M. (2022). Proyecto de reforma de la Ley 11.273 de Fitosanitarios de la provincia de Santa Fe. www.sedici.unlp.edu.ar

FILIACIÓN

AUTOR: integrante - PI 18G-004